

en Palco, si tiene derechos a Producir y está vigente la Ley que se cita, pero no porque este sea el del Ayuntamiento.

El Dr. Alcalde rectifica y dice que el solo lo ha propuesto provisionalmente.

El Dr Llanos, manifiesta que ha oido, decir que la Ley provincial establece las Presidencias en los espectáculos ~~pop~~, ^{co} y siendo así, no debia dilatarse adoptar una resolución para que no aparezca el Ayuntamiento resistiendo a un mandato de la Autoridad ajustado a la Ley; pero que no obstante, desearia ver el contrato de arrendamiento del Teatro.

El Dr. Soler D. Víctor dice que en el contrato se reserva un Palco de orden para la Autoridad, el cual si hasta cierta hora no se ha pedido por la misma, abonando su importe, es vendido en taquilla.

El Dr. Alcalde que, por lo mismo, debe informar la Comisión antes de tomar acuerdo.

Por consultado de todo se acordó que la Comisión de que se ha hecho merito pase a la Comisión permanente de Teatro, a los efectos que estime procedentes.

Visto el extracto de los acuerdos tomados en las Sesiones q: ha celebrado el Ayuntamiento en el pop de mes de Octubre; acordó este aprobado y que se remita al Dr. Gobernador para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Vista la nómina de los escribientes temporeros que han auxiliado los trabajos de la rectificación de las listas electorales en el prop. pasado mes de Octubre que asciende a treinta ochenta y siete personas con cincuenta centavos, acordó el Ayuntamiento aprobada, y que pague dicha cantidad.

Pase a la Comisión permanente de Teatro.

Extracto de Sesiones del mes de Octubre.

Nómina de escribientes temporeros.

